	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

N° 164

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE TODOS LOS REGÍMENES, HABILITADAS PARA OPERAR EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: REQUERIMIENTO IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 521 DE 2020 PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA DE LA POBLACIÓN EN AISLAMIENTO PREVENTIVO


FECHA: 05 DE MAYO 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) como ente Rector del Sector Salud en el Departamento, en el marco de las funciones establecidas en la ley 715 del 2001 y demás normas que regulan la materia, en especial las leyes 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, referentes a la Inspección, vigilancia y control, insta a todas las EAPB que operan en el departamento de Nariño, a dar cumplimiento y efectuar seguimiento permanente a los compromisos establecidos por cada entidad con el IDSN, al cumplimiento de los planes de mejoramiento, y al cumplimiento de los nuevos lineamientos y directrices establecidas por el gobierno nacional, para garantizar el derecho integral de salud a todos sus afiliados en cualquiera de los regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, optimizando el uso de los recursos del sistema, asegurando la atención oportuna y eficiente de los requerimientos en salud, sobre todo en el marco de la emergencia por el COVID-19.

En tal sentido las EPS deberán radicar antes del 11 de mayo del 2020, ante el IDSN, un informe detallado con corte a la fecha, por cada municipio donde haga presencia, del grado de implementación de los siguientes aspectos, anexando las evidencias de las gestiones efectuadas:

1. Conformación por municipio de los equipos multidisciplinarios de salud nucleares y transversales y la evaluación técnica que permitió determinar la suficiencia de los mismos para atender la población de cada entidad territorial.
2. Cumplimiento de la adscripción poblacional de sus afiliados por municipio y asignación de un grupo de personas y familias, que residen en cada municipio a un Equipo Multidisciplinario para la Salud (EMS), en el marco del modelo de atención de cada EAPB, adjuntado para cada equipo, el plan de cuidados primarios PICP, que permita identificar, planear, implementar, monitorear y evaluar las acciones más prioritarias en salud a nivel personal, familiar y comunitario, durante los diferentes momentos del curso de vida y entornos.
3. Informe de cumplimiento a los planes de cuidados primarios PICP para cada grupo de atención dispuesto en la resolución 521, involucrando mínimo los siguientes indicadores



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

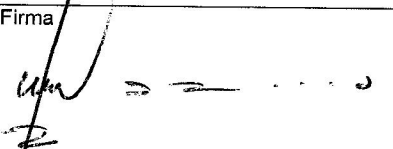
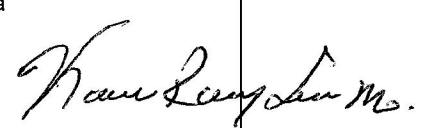
- Número de consultas telefónicas o virtuales por municipio por grupo de atención
- Número de atenciones domiciliarias nucleares y transversales por municipio por grupo de atención
- Número de laboratorios tomados o procesados insitu por municipio y por grupo de atención
- Número de pruebas COVID-19 según definición de caso, por municipio grupo de atención.
- Número de medicamentos despachados a domicilio por municipio y por grupo de atención

Se reitera la obligación de las EPS e IPS de dar cumplimiento estricto al procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio conforme a la Resolución 521 del 28 de marzo del 2020 con énfasis en población con 70 años o más, o con condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19

Dicho informe y sus evidencias deberán ser radicados en forma digital al correo institucional jhonjairoarias@idsn.gov.co o en forma física en la ventanilla única de correspondencia de la sede principal del IDSN, calle 15 número 28-41 Plazuela de Bomboná

En forma conjunta con el IDSN y la Superintendencia Nacional de Salud, inspeccionarán vigilarán y controlarán el cumplimiento de este requerimiento y en ejercicio de la función de control, la Superintendencia en mención podrá imponer las sanciones previstas por la ley.


DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
 Directora (AF) IDSN




Proyectó: JHON JAIRO ARIAS MONSALVE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASEGURAMIENTO		Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma 	Fecha: (05/05/2020)	Firma 	Fecha: (05/05/2020)



COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



 idsnpage
 @ENLAZATEIDSN
 Entázate Nariño